



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL Y LA ASOCIACIÓN "HERMANDAD DE SAN BERNABÉ APOSTOL"

En El Escorial, a 21 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, Alcalde Presidente **D. Antonio Vicente Rubio** en representación del Ayuntamiento de El Escorial con CIF P2805400-E y domicilio en la Plaza de España número 1 de El Escorial, en uso de las atribuciones competencias otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (art. 21.1.f).

Y de otra, Dña. [REDACTED] con DNI [REDACTED], en su calidad de Hermana Mayor de la Hermandad de San Bernabé de El Escorial, habiéndose elegido para el cargo por Junta General Ordinaria el día 1 de marzo de 2022 según consta en certificado emitido por el secretario de la asociación D. [REDACTED] el día 18 de julio de 2023.

La asociación que representa tiene domicilio social en calle Iglesia, 9, de El Escorial, y con CIF G81818130, inscrito en el Registro del Arzobispado de Madrid, manifiesta tener capacidad suficiente para este acto. En adelante el beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial tiene entre sus **competencias** propias (artículo 25 LBRL) la promoción de la cultura.

SEGUNDO.- La **finalidad** del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa prevista en el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones, que acompaña el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2025.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de las subvenciones. El artículo 28 del mismo texto señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El artículo 66 del Real Decreto 887/20006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que en estos casos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

TERCERO.- Que el objeto social de la hermandad es promover el culto al Santo Patrón escorialense, San Bernabé Apóstol.



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto que el Ayuntamiento de El Escorial persigue mediante la concesión de esta subvención es contribuir a la promoción de la cultura como uno de los ejes de integración, cooperación y creación de un marco de convivencia entre los vecinos, de manera que éstos tengan acceso a actividades culturales diversas, procurando de esta forma su bienestar social y cultural, potenciar el trabajo intercultural entre las diferentes entidades, ratificando la absoluta libertad e independencia de las distintas asociaciones y entes culturales, así como en definitiva el desarrollo de diferentes expresiones culturales como elemento socializador.

SEGUNDA.- Condiciones especiales.

El destino de la subvención será organizar y desarrollar a través de la entidad, cuya finalidad es no lucrativa, actividades que persiguen el afianzamiento de la tradición religiosa unida a la cultura, social y benéfica, tradición que se materializa anualmente con la celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Bernabé, entre otras iniciativas.

Tal y como se ha venido haciendo hasta ahora, el Ayuntamiento, a través de las diferentes Concejalías delegadas, apoyará institucionalmente los actos promovidos por la citada Hermandad desde cualquier ámbito de actuación.

El Ayuntamiento también se compromete a la cesión en precario de un espacio con carácter gratuito (ubicado en la calle Fraguas) con el fin de proporcionar a la entidad referida un espacio de uso y almacenaje de los útiles de la Hermandad. En ningún momento podrá considerarse que la cesión del mismo constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

La autorización de uso establece la duración del mismo durante el año 2025.

El horario de uso, será el que se precise para el desarrollo de sus actividades programadas, no pudiendo comenzar antes de las 9:00 horas ni finalizar después de las 22:00 horas, de lunes a domingo. Cualquier actividad que se pudiera desarrollar fuera de este horario, deberá ser autorizado por la Concejalía de cultura.

En todo caso, el acuerdo o sus posibles modificaciones, no podrán perjudicar o limitar las condiciones de uso del propio Ayuntamiento.

La entidad beneficiaria no podrá realizar en el espacio cedido para su uso, ni en los bienes muebles, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Los responsables de la Asociación velarán por la seguridad del espacio, así como de la llave de acceso al mismo, apertura y cierre de ventanas, encendido y apagado de luces y aparatos climatizadores en caso necesario. Cualquier daño ocasionado de forma directa o indirecta por una falta reiterada de control de seguridad provocará cese y finalización de utilización del espacio.

El espacio cedido lo será exclusivamente para el cumplimiento del objeto enunciado en este convenio.

TERCERA.- Cuantía, crédito presupuestario y pago.

La cuantía de la subvención asciende a 2.100 € (Dos mil cien euros) conforme se recoge en la partida 330.48008 del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2025.

El importe de la subvención regulado a través del presente convenio tiene el carácter de máximo, de tal forma que, en el caso de que el coste de las acciones subvencionadas exceda de la cantidad total subvencionada por el Ayuntamiento, dicho exceso será asumido en su totalidad por el beneficiario.

El pago de la misma se realizará tras la aprobación de la cuenta justificativa y previa presentación de:

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la AEAT, Administración municipal y Seguridad Social. A través de la firma del presente convenio se autoriza expresamente al Ayuntamiento de El Escorial a comprobar estos extremos ante los organismos correspondientes.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria correspondiente expedido por la entidad bancaria donde esté la cuenta.

De cualquier modo, y si así se solicita por el beneficiario, se podrá realizar un pago anticipado del 50%, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En los casos en los que se realizase anticipo de fondos será necesario justificar el 100% de la subvención para liberar el 50% restante.

En cualquier caso si no se justifica antes de la finalización del plazo de justificación, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas

Se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000€ euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

CUARTA.- Plazo de vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio es el ejercicio 2025, subvencionándose las actividades o servicios realizados y los suministros adquiridos únicamente durante este ejercicio

QUINTA.- Garantías a constituir.

No se contemplan medidas de constitución de garantías especiales.



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que indubitadamente sean destinados al fin de la subvención, es decir, que estén directamente vinculados con las actividades previstas en el siguiente convenio y que sean estrictamente necesarios para su ejecución. En consecuencia, cualquier gasto deberá ajustarse a los fines y objetivos de las actuaciones desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento de el Escorial.

Por tanto, todos los gastos que no estén recogidos en el párrafo anterior, no se considerarán gastos subvencionables.

SÉPTIMA.- Publicidad de las actuaciones.

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención, tales como folletos, equipaciones, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada se indicará que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

OCTAVA.- Obligaciones del Beneficiario.

1. A realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2025, realizando todas las gestiones oportunas para llevarla a buen término, comprometiéndose a destinar el importe recibido del Ayuntamiento de El Escorial al desarrollo de las mismas. A realizarlas con su propio personal y durante los periodos indicados, asumiendo a su cargo todos los gastos que se deriven de la contratación de este personal. En ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcional, estatutaria, contractual o laboral de cualquier tipo entre el personal que aporte la Asociación y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.
2. El beneficiario está obligado a aceptar el horario de apertura y cierre de los centros o locales donde se lleven a cabo las actividades así como el resto de las normas generales de uso de las instalaciones que cede el Ayuntamiento.
3. A comunicar a este ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
4. A hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por este Ayuntamiento en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con éste fin se compromete a incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento en todo el material gráfico y publicitario relacionado con las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, que deberá ser previamente presentado y aceptado por el Ayuntamiento.
5. Se adjuntará al presente Convenio, la documentación indicada en el Anexo I y II, cuya completitud será exigida para la firma del mismo y obtención de la subvención. certificado del nombramiento de la persona y cargo que firma el presente convenio y documento donde figura la atribución de esta competencia.
6. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención, en los términos previstos en éste convenio.



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

7. A petición de la Asociación, el Ayuntamiento estudiará la colaboración en aquellas actuaciones que ajenas a este convenio sean solicitadas por la asociación. Entendiendo que su ámbito será El Escorial y a disfrutar por todos los vecinos y visitantes.
8. A someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento
9. A solicitar tres ofertas en caso de obras, suministros o servicios cuando superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de Contratos.
10. Todos los pagos que pudieran derivarse de la legislación vigente a efectos de las Entidades de Gestión de Derechos, relacionados con cualquier actividad desarrollada en virtud de este convenio, serán asumidos por el beneficiario. Queda el Ayuntamiento de El Escorial, por tanto, exento de cualquier responsabilidad, obligación o pago, ya sea anterior o posterior, que pudiera generarse por las actividades realizadas en los espacios municipales habilitados a tal efecto.

El destino de la subvención será organizar y desarrollar actividades que persiguen el afianzamiento de la tradición religiosa unida a la cultura, social y benéfica, tradición que se materializa anualmente con la celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Bernabé, entre otras iniciativas.

NOVENA.- Forma de justificación.

El beneficiario justificará los gastos realizados que se formalizará, conforme a los artículos 65 y 69 a 72 del Reglamento General de Subvenciones (RLGS), y artículo 24 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial mediante la presentación, por persona habilitada por la entidad beneficiaria para ello, hasta el **10 de noviembre** del ejercicio correspondiente, de una cuenta justificativa compuesta de:

1. Memoria económica:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una memoria explicativa donde se especifique el destino y la finalidad de los bienes o servicios adquiridos, indicando su relación directa con las actividades desarrolladas en el marco del convenio suscrito con el Ayuntamiento de El Escorial.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Las facturas originales presentadas podrán ser estampilladas por el Ayuntamiento conforme al artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 73 del Reglamento. La justificación se llevará a cabo a través de la dirección del área de cultura del Ayuntamiento de El Escorial.

2. Memoria de actuación:

Se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de socios/participantes-alumnos, las actividades realizadas, eventos en los que ha participado, y de los resultados obtenidos. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

3. Documentación relativa a protección del menor señalada en cláusula décimo primera.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA.- Plazo de justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención es el **10 de noviembre de 2025**.

DÉCIMO PRIMERA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada, y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Leal Vila de El Escorial.

1. El Ayuntamiento considera que la Hermandad de San Bernabé de El Escorial es una organización privada e independiente, cuya finalidad no es lucrativa, sino que persigue el desarrollo del asociacionismo basado en promover el culto al Santo Patrón escurialense, San Bernabé Apóstol.
2. Que en base a este reconocimiento, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de apoyo a sus actividades siempre que se mantengan los compromisos y se cumplan las obligaciones previstas en el presente convenio.
3. El Ayuntamiento abonará la subvención en los términos previstos en este convenio y cederá la infraestructura y equipamientos físicos, no así los materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio. El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

empleados en la ejecución de este Convenio, por parte de la Asociación. Tampoco será responsable de los daños y/o lesiones que se deriven para los alumnos participantes de las actividades, y/o para terceros, debiendo ser este extremo asegurado por la Asociación.

4. El Ayuntamiento se compromete en facilitar todos los medios técnicos y materiales para la realización de la misma. Colaborará igualmente en la difusión de las diferentes actividades así como la difusión y publicidad de la actuación.
5. El Ayuntamiento se compromete a la cesión del espacio necesario para la realización de la actividad objeto del convenio.
6. El Ayuntamiento de El Escorial podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.
7. Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de El Escorial, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.
8. El Ayuntamiento podrá decidir el cese y finalización de utilización del espacio si se produjesen incumplimientos de las obligaciones y normas de funcionamiento dispuestas en el presente convenio y si se comprobase la falta de actividad en el espacio, entendiéndose la infrautilización del mismo.
9. El Ayuntamiento facilitará la difusión de las actividades culturales y la información de la Asociación mediante la aplicación de las nuevas tecnologías. Se utilizará la web www.elescorial.es y redes sociales municipales para la difusión de las actividades de la asociación. El contenido de la misma deberá ser aportado a la Concejalía de Cultura.

DÉCIMO TERCERA.- Protección del menor.

La asociación deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que vaya a realizar actividades que impliquen contacto con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación del artículo 13.5 de la LO 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como del artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado.

En el momento de la justificación de la subvención, si procede, la Hermandad de San Bernabé de El Escorial, deberá hacer entrega del listado de todos los monitores (*nombre y apellidos*) de cada uno, con sus certificados negativos en antecedentes de delitos de naturaleza sexual, así como la titulación o documento que les habilita para el desarrollo de la actividad de la Comunidad de Madrid o lo que estime cada federación autonómica.

DÉCIMO CUARTA.-Inscripciones y protección de datos.

El beneficiario, gestionará los datos de carácter personal de los participantes en las actividades (o si son menores, de sus padres o tutores) obtenidos por cualquier medio, derivados de éste



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

convenio, conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas. A modo de ejemplo, son datos personales: nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, sexo, equipo o grupo de actividad de la hermandad al que está inscrito, domicilio y número de teléfono.

DÉCIMO QUINTA.- Resolución del Convenio y Reintegro.

1.- El convenio se entenderá resuelto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- b) En los supuestos de aplicación de los fondos para fines distintos de los autorizados.
- c) En los supuestos de la falta de justificación de los gastos realizados.
- d) En los supuestos de inobservancia de los plazos establecidos.

2.- Todo ello sin perjuicio, en su caso, del deber de reintegrar las cantidades aportadas.

En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio, el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

DÉCIMO SEXTA.- Régimen Jurídico Aplicable.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de El Escorial, en la Ley General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para lo no previsto en el presente documento, así como para su interpretación, modificación o resolución, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, en particular, Ley General de Subvenciones 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, la Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Leído el anterior, ambas partes se muestran conforme con su contenido y lo firman en prueba de ello y en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezado indicado.

FDO.: D. Antonio Vicente Rubio
Alcalde Presidente

FDO.: Dña. [REDACTED]
Hermana Mayor Hermandad de
San Bernabé Apóstol

En Presencia de:
D. ANTONIO LOBO BRAVO
Concejal Delegado de Cultura



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ANEXO I

Se acompaña a la firma del presente convenio:

1. Fotocopia del DNI del representante del beneficiario
2. Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo de la vigencia del cargo de presidente/representante de la Asociación.
3. Acta en la que el Secretario conste nombrado.
4. Escritura de Constitución de la Sociedad/Asociación y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente (en caso de no estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento).
5. Estatutos inscritos.
6. Declaración del representante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS PARA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Les informamos que actualmente el Registro de entrada del Ayuntamiento de El Escorial está digitalizando cada documento entrante. Con este sistema se agilizan los trámites administrativos internos y por otro lado evita el volumen de papel. Por ello es necesario que las facturas originales emitidas sean legibles y estén correctamente cumplimentadas ya que no será posible subsanar errores en un documento digital.

Por ello les facilitamos los datos necesarios para una correcta presentación de facturas:

- 1) Las facturas deberán estar a nombre del colectivo u asociación benefactora de la subvención (nunca a nombre de un particular). Y el periodo y fecha de las facturas abarcará el ejercicio presupuestario 2025 (desde el 1 de enero hasta el **10 de noviembre de 2025**).
- 2) La justificación de la subvención se realizará con fecha límite **10 de noviembre** para facilitar el proceso administrativo de la misma (comprobación de facturas, requerimientos o subsanaciones de errores). Mediante reunión previa al registro de solicitud de la subvención (documentos originales) se mantendrá una reunión con la Concejalía de Cultura para comprobar que la documentación justificativa para la subvención es correcta a priori.
- 3) Todas las facturas tendrán que tener el nombre de la asociación, su CIF, fecha de la factura, el número de factura y la acreditación de que está pagada (sello pagado o documento acreditativo)
- 4) Sólo se aceptarán FACTURAS originales, y nunca presupuestos, notas de cargo, tickets, albaranes, etc.
- 5) Con carácter general, las facturas serán en concepto de actividades recogidas en el convenio.
- 6) Deberán aportar una declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social así como no tener deudas con el Ayuntamiento y una Declaración jurada de no recibir subvención por el mismo concepto de otro organismo público.
- 7) Se presentará junto con la solicitud y justificación una memoria de actividades de la asociación.
- 8) Una vez presentadas las facturas en la Concejalía de Cultura, se realizará un informe por los técnicos municipales para su posible aprobación de solicitud y justificación en la Junta de Gobierno Local. Una vez transcurrido estos trámites, el Ayuntamiento informará al colectivo u asociación del acuerdo favorable o desfavorable de la aprobación de la subvención municipal. Y se efectuara el pago de la misma (se deberá acreditar número de cuenta bancaria del colectivo y/o asociación).
- 9) Memoria económica que detalle la finalidad del gasto justificado mediante las facturas presentadas.
- 10) Memoria de actividades realizadas.

El Escorial, a 21 de marzo de 2025